

NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA:
.....
.....

FECHA:
.....

CODIGO / ACTOS:.....

DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO

0112.- LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO: SIN CUANTÍA.

0112.- LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL: CERO PESOS (\$0,00)

OTORGANTES:

1. JULIANA DIAZ C.C 039 de Bogotá, D.C.....

2. FRANCISCO FARFAN C.C 024 de Bogotá, D.C.

Representados por Apoderada Especial: **DIANA GUAMAN** C.C 074 de Bogotá, D.C. T.P. 14.758 del C.S. de la J

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, , ante mí se otorgó escritura en los siguientes términos:.....
.....

PRIMERA COMPARECENCIA

DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO

COMPARECIÓ CON MINUTA:

La Doctora **DIANA GUAMAN**, Mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 074 de Bogotá, D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional

número 14.758, del C.S. de la J., y declaró:

PRIMERO: Que obra en nombre y representación de:

1.- JULIANA DIAZ, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 039 de Bogotá, D.C., de estado civil, casada con sociedad conyugal vigente.

2.- FRANCISCO FARFAN, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 024 de Bogotá, D.C. de estado civil, casado con sociedad conyugal vigente, conforme al Poder Especial que se protocoliza.

SEGUNDO: Que **JULIANA DIAZ y FRANCISCO FARFAN**, contrajeron matrimonio civil, mediante escritura número ciento cuarenta y siete (147) de fecha febrero 01 de 2006 otorgada en NOTARIA CATORCE (14) de BOGOTÁ, D.C., inscrito en la misma Notaria en el Registro Civil de Matrimonio, al indicativo serial 12589645 de fecha febrero 01 de 2006, como lo acreditan con el Registro Civil de Matrimonio, que se protocoliza.

TERCERO.- Que de dicha unión los cónyuges procrearon a: **JUAN DAVID FARFAN DIAZ**, de cinco (5) año(s) de edad de conformidad con el registro civil de nacimiento, el cual se protocoliza.

CUARTO.- Que **JULIANA DIAZ Y FRANCISCO FARFAN**, declararon que no existen más hijos, menores, ni adoptivos y la cónyuge **JULIANA DIAZ**, en la actualidad **NO** se encuentra en estado de embarazo.

QUINTO: Que los cónyuges realizaron el acuerdo para continuar cumpliendo sus obligaciones como padres a los 12 días del mes de junio de 2016, debidamente antecedido ante la notaria catorce (14) de Bogotá D.C., y además acordaron la forma y proporciones dinerarias para pagar alimentación, vivienda, salud, educación, vestuario, recreación, etc, de:

JUAN DAVID FARFAN DIAZ, conforme lo acreditan con el convenio y manifestación de consentimiento, firmado y autenticado que presentan para su protocolización.

SEXTO. INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR DE FAMILIA.- Que conforme a lo dispuesto por el Art. 34, Ley 962/05 y Art. 3, Dec. 4436/05, por existir de la/ el/los/ menor(es) **JUAN DAVID FARFAN DIAZ**, de cinco (5) año(s) de edad, se envió el Oficio REC-145 expedido a los 01 días del mes de julio de 2016, al **CENTRO ZONAL DE BOSA**, radicado y recibido en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, CENTRO ZONAL BOSA, para efectos de notificación al Defensor de Familia del acuerdo de los cónyuges sobre la crianza, educación y establecimiento del (los) menor(es); cuantía de la obligación alimentaría, lugar y forma de cumplimiento, custodia y cuidado personal del (de los) menor(es), régimen de visitas.

Se recibió respuesta a los 05 días del mes de julio de 2016 suscrita por JUANITA SUAREZ, Defensor de Familia, CENTRO ZONAL BOSA, mediante oficio 256 de julio 05 de 2016, indicando que emite **CONCEPTO FAVORABLE** y aprobación a los términos del acuerdo al que han llegado los cónyuges

SEPTIMO. Que los cónyuges **JULIANA DIAZ Y FRANCISCO FARFAN** han decidido divorciarse por mutuo acuerdo y convinieron la forma como asumirán las obligaciones recíprocas entre ellos, derivadas de su libre voluntad, tales como lo relacionado con el domicilio, residencia y cuota de alimentos, según consta en el acuerdo que se protocoliza.

OCTAVO. Que la sociedad conyugal contraída por los esposos **JULIANA DIAZ Y FRANCISCO FARFAN**, **NO** se encuentra liquidada.

NOVENO.- Que **JULIANA DIAZ Y FRANCISCO FARFAN**, declaran que es su voluntad disolver de común acuerdo la sociedad conyugal, de conformidad con lo previsto en el ordinal quinto (5º.) del Artículo 1820 del Código Civil y proceden a su liquidación

AUTORIZACIÓN. El suscrito Notario, teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos sustanciales y formales establecidos en el art. 34, Ley 962/05 y Dto. 4436/05, autoriza el presente instrumento mediante el cual, **JULIANA DIAZ Y FRANCISCO FARFAN**, han decidido divorciarse por mutuo acuerdo, disolver, liquidar la sociedad conyugal y regular sus obligaciones recíprocas.

DECIMO: Que se protocolizan los siguientes documentos:

- 1.- Copia Registro Civil de Matrimonio.
- 2.-Copia Registros Civiles de Nacimiento de cada uno de los cónyuges.....
- 3.- Copia Registro Civil de Nacimiento de **JUAN DAVID FARFAN DIAZ**.....
- 4.- Solicitud de divorcio.
- 5.- Acuerdo.
- 6.- Poder.
- 7.- Comunicación por JUANITA SUAREZ, Defensor de Familia, CENTRO ZONAL DE BOSA, de julio 05 de 2016.....
- 8.-Pronunciamiento del Defensor de Familia, Centro Zonal de BOSA, recibido el a los 05 días del mes de julio de 2016, suscrito por JUANITA SUAREZ, Defensor de Familia, Centro Zonal de BOSA, mediante oficio 256 del julio 05 de 2016.....

SEGUNDA COMPARECENCIA

0112.- LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA ESCRITA:

La Doctora **DIANA GUAMAN**, Mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de

edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 074 de Bogotá, D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 14.758, del C.S. de la J., quien obra en nombre y representación como Apoderada Especial de:.....

1.- JULIANA DIAZ, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C. identificada con cédula de ciudadanía número 039 de Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, antes casada hoy divorciada, tal como consta en la primera comparecencia de esta escritura, con sociedad conyugal disuelta y pendiente de liquidar.....

2.- FRANCISCO FARFAN, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con cédula de ciudadanía número 024 de Bogotá, D.C. de estado civil, soltero sin unión marital de hecho, antes casado hoy divorciado, tal como consta en la primera comparecencia de esta escritura, con sociedad conyugal disuelta y pendiente de liquidar, conforme al Poder Especial que se protocoliza y manifestó:.....

PRIMERO: Que **JULIANA DIAZ** y **FRANCISCO FARFAN**, contrajeron matrimonio civil en mediante escritura número ciento cuarenta y siete (**147**) de fecha febrero 01 de 2006 otorgada en la NOTARIA CATORCE (14) de BOGOTÁ, D.C., inscrito en la misma Notaria en el Registro Civil de Matrimonio, al indicativo serial 12589645 de fecha febrero 01 de 2006, como lo acreditan con el Registro Civil de Matrimonio, que se protocoliza.

SEGUNDO: Que los otorgantes se encuentran en la plenitud de sus facultades mentales, capaces y hábiles legalmente para disponer de sus bienes y derechos patrimoniales, conforme al Artículo Veinticinco (25) Ordinal Quinto (5º.) de la Ley Primera (1ª.) de Mil novecientos setenta y seis (1.976), aplicable a su matrimonio de acuerdo con el Artículo Veintinueve (29) de la misma ley y que de común acuerdo comparecen a través de su

apoderado a liquidar su sociedad conyugal.
.....

TERCERO: Que no pactaron capitulaciones matrimoniales, no llevaron bienes al matrimonio y que los que actualmente existen fueron adquiridos dentro de su sociedad conyugal, la cual clara, expresa e irrevocablemente declaran **LIQUIDADA**, para que rija a partir de la fecha entre ellos, un régimen de total separación de bienes.
.....

CUARTO: Que no existiendo pasivo, ni activo social por inventariar, no hay lugar a realizar hijuelas de adjudicación a favor de los excónyuges.
.....

QUINTO: RENUNCIAS Y PAZ Y SALVOS: Que para liquidar su citada sociedad conyugal, se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto y sin limitación alguna; así, conforme a lo previsto en el Art. 2483 del C.C., confieren los efectos de cosa juzgada a la presente transacción, acto de liquidación de sociedad conyugal, aceptando expresa e irrevocablemente que a partir de la fecha existirá entre ellos un régimen de separación total de bienes.
.....

SÉXTO: Cada excónyuge pagará las obligaciones que hayan adquirido con anterioridad al registro de la presente escritura y que hayan omitido relacionar, lo mismo que todo lo que adquieran a partir de la fecha.
.....

SEPTIMO: Que en esta forma dejan liquidada su sociedad conyugal y ratifican su declaración mutua de paz y salvo entre sí, por concepto de gananciales, restituciones y compensaciones.
.....

OCTAVO: En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doscientos tres (203) del Código Civil ninguno de los excónyuges tendrá en el futuro derecho alguno sobre los gananciales y adquisiciones que resulten

de la administración del otro.
.....

NOVENO: DECLARACION DEL APODERADO DE LOS OTORGANTES.....

La Apoderada declara bajo juramento:

a) Que sus poderdantes se encuentran vivos a la fecha.

b) Que los mandatos conferidos no han sido revocados, se encuentran vigentes y se hacen responsables conforme a la Ley.

c) Que no existe impedimento alguno para ejercer los presentes mandatos.

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA
PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**

ADVERTENCIA NOTARIAL:

El Notario advirtió a parte otorgante que los presentes actos deberán inscribirse en el Registro Civil de Matrimonio y en el de Nacimiento de cada uno de ellos. En esta Notaria se inscribirá en el Libro de Varios. (Arts. 6, 22, 72, 106 y 107 – Dto. 1260 de 1.970, Art. 13 – Dto.1873 de 1.971 y Decreto 4436/2005).

LA PARTE COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:.....

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y la parte otorgante las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud.

.....
3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
.....

4. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

ADVERTENCIA: El Notario advierte a la parte otorgante que el sello con la trama impresa que se coloca en el espacio/área de la firma de la otorgante y del Notario en esta escritura pública, se utiliza únicamente para darle mayor seguridad a las firmas de éstos. En ningún caso pretende alterar o modificar las firmas, huellas o contenido del presente instrumento público.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: La parte otorgante, expresamente declara que **NO** autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 de Bogotá, D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO, por la parte otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley, **y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Notaría y/o Registraduría del Estado Civil correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello** El Notario lo autoriza y da fe de ello.
.....

Instrumento elaborado papel notarial números:

INSCRIPCIÓN	
Libro de Varios No.	
Folio No.	
Fecha de inscripción	

RESOLUCION / 2.016	
Derechos Notariales	\$
Fondo Nal de Notariado	\$
Supernotariado	\$

ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ _____	RADICÓ _____
DIGITÓ _____	Vd.Bo. _____
IDENTIFICÓ _____	HUELLA S/FOTO P.C. _____
LIQUIDÓ 1 _____	LIQUIDÓ 2 _____
REV./LEGAL _____	CERRÓ _____
ORGANIZÓ _____	

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO:

FECHA:

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ, D.C. ____

DIANA GUAMAN

CC: 074 de Bogotá, D.C.

T.P: 14.758 del C.S. de la J.

TELEFONO:

DIRECCION:

E-MAIL:

Apoderada especial de JULIANA DIAZ Y FRANCISCO FARFAN.

Notaría 19 – Bogotá
Carrera 13 No. 60-53.
PBX. 2170900 fax:2481337
www.notaria19.org
E-mail: notaria19@notaria19.org
Preparó:

**NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO**



OF. REC: 148

Bogotá, D.C.,

Señores

NOTARIA QUINCE (15) DE BOGOTÁ, D.C.

Ref: Petición- Inscripción Nota Marginal de divorcio por mutuo acuerdo, disolución y liquidación de sociedad conyugal en el Registro Civil de Nacimiento.

1.- Su Usuaría:

JULIANA DIAZ

Para inscribir en su protocolo de Registro Civil de Nacimiento de indicativo serial **154865** fecha **JUNIO 15 DE 1985**

2.- Cónyuges:

JULIANA DIAZ

C.C 039 DE Bogotá, D.C.

FRANCISCO FARFAN

C.C 024 DE Bogotá, D.C.

3.- **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

Escritura de fecha

Libro de varios Folio

Cordialmente,

Notaría 19 – Bogotá
Carrera 13 No. 60-53.
PBX. 2170900 fax:2481337
www.notaria19.org
E-mail: notaria19@notaria19.org

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

OF. REC: 148



Bogotá, D.C.,

Señores

NOTARIA VEINTICINCO (25) DE BOGOTÁ, D.C.

Ref: Petición- Inscripción Nota Marginal de divorcio por mutuo acuerdo disolución y liquidación de sociedad conyugal en el Registro Civil de Nacimiento.

1.- Su Usuario:

FRANCISCO FARFAN

Para inscribir en su protocolo de Registro Civil de Nacimiento de indicativo serial **2164163** de fecha **SEPTIEMBRE 14 DE 1986**

2.- Cónyuges:

JULIANA DIAZ

C.C 039 DE Bogotá, D.C.

FRANCISCO FARFAN

C.C 024 DE Bogotá, D.C.

3.- **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE**

SOCIEDAD CONYUGAL

Escritura de fecha

Libro de varios Folio

Cordialmente,

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

OF. REC: 148



Bogotá, D.C.,

Señores

NOTARIA CATORCE (14) DE BOGOTÁ, D.C.

Ref: Petición- Inscripción Nota Marginal de divorcio por mutuo acuerdo, disolución y liquidación de sociedad conyugal en el Registro Civil de Matrimonio.

1.- Cónyuges:

JULIANA DIAZ

C.C 039 DE Bogotá, D.C.

FRANCISCO FARFAN

C.C 024 DE Bogotá, D.C.

2.- **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

Escritura de fecha

Libro de varios Folio

3.- Para inscribir en su protocolo de Registro Civil de Matrimonio: indicativo serial 12589645, de fecha FEBRERO 01 DE 2006

Cordialmente,

Notaría 19 – Bogotá
Carrera 13 No. 60-53.
PBX 2170900 fax: 2481337
www.notaria19.org

E-mail: notaria19@notaria19.org
JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

NOTARIA 19 DE BOGOTA

Oficio REC- 145/JULIO 01 DE 2016

Señores

I.C.B.F.

DEFENSOR DE FAMILIA

Centro Zonal **BOSA**

BOSA CALLE 65 SUR # 80C-56

Teléfono: bosa 437 76 30 ext 113000 a 113010

Ciudad.

Ref: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL SIN BIENES, notificación y respetuosa petición de su concepto sobre acuerdo de:

- JULIANA DIAZ C.C 039 DE Bogotá, D.C.
- FRANCISCO FARFAN C.C 024 DE Bogotá, D.C.

Hijo(a)(s) Menor(es) de edad:

- JUAN DAVID FARFAN DIAZ, menor de edad
CRA 98 B 45 14 SUR de Bogotá D.C.

Radicación: 201601589

Comendidamente les notifico que los mencionados ciudadanos, por intermedio de su Abogada, Dra. **DIANA GUAMAN, c.c 074 de Bogotá, D.C., y T.P. No. 14.758 del C.S., de la J.** Teléfono: 5896524, iniciaron trámite de divorcio por mutuo acuerdo, disolución y liquidación de sociedad conyugal sin bienes, en nuestra Notaría, aportando el acuerdo, poder, solicitud, registro civil de matrimonio, registro civil de cada uno de los cónyuges y registro civil de nacimiento del (los) menor(es), cuyas copias adjuntamos.

Fin dar cumplimiento normas legales pertinentes, Ley 962/05, Dec. 4436/05, esperamos su amable concepto, que conforme a clara legislación vigente, Dec. 2150/95, Ley 527/99, Ley 962/05 y demás reglamentación concordante y complementaria. Nos la pueden enviar a nuestro correo electrónico: notaria19@notaria19.org

Cordialmente,

Asesor Legal

NOTARIA 19 DE BOGOTÁ

Oficio REC-

Señores

I.C.B.F.

DEFENSOR DE FAMILIA

Centro Zonal **BOSA**

BOSA CALLE 65 SUR # 80C-56

Teléfono: bosa 437 76 30 ext 113000 a 113010

Ciudad.

Ref: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL SIN BIENES, notificación y respetuosa petición de su concepto sobre acuerdo de:

- JULIANA DIAZ C.C 039 DE Bogotá, D.C.
- FRANCISCO FARFAN C.C 024 DE Bogotá, D.C.

Hijo(a)(s) Menor(es) de edad:

- JUAN DAVID FARFAN DIAZ, menor de edad
CRA 98 B 45 14 SUR de Bogotá D.C.

Radicación: 201601589

En respuesta a su Oficio 256 de julio 05 de 2016, de acuerdo al requerimiento realizado por Ustedes, se aportan nuevamente los documentos Requeridos:

Con el fin de dar cumplimiento a las normas legales establecidas, en los Art 84 y s.s. del Decreto 19 del 2012 y demás reglamentación concordante y complementaria esperamos su concepto, el cual puede ser enviado a nuestro correo electrónico: notaria19@notaria19.org.

Cordialmente,

Asesor Legal